

Casa de la Cultura Jurídica Puebla, Puebla

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas, y número telefónico de la persona física contratista; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf y CT-CI/A-5-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 4 fojas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250119, relativo al mantenimiento al sistema de detección de humo, por el periodo del 1 al 10 de septiembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

> Antonio Gerardo Carrillo Romero Encargado del Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 05080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250119

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Eduardo Olivo González	Valle de Nautla No. 115 Int. B, Col. Fuentes de	Aragón, Ecatepec de Morelos,
FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 1 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA CCJ PUEBLA CALZADA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE. 72290, MX, PUE	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO DETECTORES HUMO PUE OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE PUEBLA, PUEBLA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	41,750.00	41,750.00
				DH.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACION DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIO MARCA NOTIFER DE HONEYWELL, MODELO NFW-50 FIREWARDEN-50. INCLUYE: PROGRAMAÇION, LIMPIEZA GENERAL DEL TABLERO, MEDICION DE VOLTAJES. CAMBIO DOS BATERIAS DE PLOMO-ACIDO DE 7 A 8 AMPERES-HORA, 12 VOLTS, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				DH.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACION DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NP-100 DIRECCIONADO CON BASE MODELO 8710LP, CON LEO'S INDICADORES VERDE-ROJO. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 18.00		
				DH.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A ESTACION MANUAL DE DOBLE ACCION, DISPARON Y ABORTO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO NBG12LX CON TAPA TRANSPARENTE MODELO SB-10, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 6.00		
	.81			DH.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACION DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MODULO DE ALERTA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO) MARCA SISTEM SENSOR, MODELO P2RSP CON CAJA PARA MONTAJE HORN STROBO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO BBS-2, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICION DE VOLTAJES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		

CONTINUA



Fecha de Impresión: 03/07/2025 16:38:54 PÁGINA 1 DE 4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante paralos efectos de este instrumento contractual manificita que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términes de lo discuesto en los acticuos 94 de la Constitución Política de la be Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Aguidicación Directa fue autorizada per la studiar de la Casa de la Cultura Juridica en en Puebla, Puebla, de conformidad con lo previsto en entos articulos 94 de la Cultura Juridica en en Puebla, Puebla, de conformidad con lo previsto en entos articulos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración activa de la Nación, detreinta de septiembre de dos mil veinticuators, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación te octrivas y repastación de servicios recuerdas por la superma Corte de Justicia de la Nación, detreinta de septiente servición de la Cultura Juridica en Puebla, Puebla, está facultada para succribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párafo, del Administración VII/2024.

1.3.- La ritular de la Casa de la Cultura Juridica en Puebla, está facultada para succribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párafo, del Administración VII/2024.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presentes contratos, señalas comos su dornicio el abiendos en las riventes contractuals, de conformidad con lo resonado con el presentes contratos, administración de la Sulfura Juridica en Puebla.

1.5.- La regación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25332101S0010001, Partida Presupuestal 35201 Mantenimiento y conservación

II.-El Prestador de Servicios manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.-E un personafisica de activicios manifiesta bajo protesta de decir verdad que;
II.-E una personafisica de activician y que cuerta con la capacidad de excicie para actuar en el presente contrato.
III.-E una personafisica de nacionalidad mencionar y que cuerta con la capacidad de excicie para actuar en el presente contrato.
III.-E conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y suenta con las elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
III.-A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar controlos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículas 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
III.4.- Cencos y acepta suejetars e al previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.
III.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, selala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado Prestador de Servicios.
III.1.- La "Superna Corte" y el Presetador de Servicios", a quelesse de manera conjunta se les es identificars complicatos en conjunta se les es identificars compliante la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellos se dirigirán a los domicilios indicados en las dedaraciones I.4. y II.5. de este contrato. este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la caráfula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a propordionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, sefalados en la caráfula y dissuada de centrato. Licumplemiento total de esta euturdo de voluntados. Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la canidad de \$41,750,00 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$6,680,00 (Sels mil selscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Paries" convienen que los precios acordidos en al presente contrato se mantendrán firmes hasta su toda terrinación.

El monto señadado en la presente clasuala cubrie el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" o biene obligación de cubrir insigún importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" o pagor al "Prestador de Servicios" del cina por ciento del monto señadado en la cisusualis Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma bimestral y mensual, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a enten assitiación de la "Suprema Corte" o pagor al "Prestador de Servicios" deberá presentar el olos Comprebantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federa de Contribuyentes SCJ550246P5, según consta en la cédula de identificación fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el olos Comprebantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federa de Contribuyentes SCJ550246P5, según consta en la cédula de identificación fiscale, el "Prestador de Servicios" deberá entregar a la instancia correspondente cepia del instrumento contractual y demas requisitos fiscales, el "Prestador de Contributo deberá entregar a la instancia correspondente cepia del instrumento contractual y demas requisitos fiscales al que haya

aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación de servicios y su contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en lunción del incumplimiento de la insumplimiento del la responsabilidades, oblegaciones, entegables, actividades, o ben, ne se hayan recibido a entera satisfación pactadas en este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esía se realizará en la fecha que por escrito la señala la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en lunción del incumplimiento del incumplimiento del las responsabilidades, obligaciones, entegables, actividades, o ben, ne se hayan recibido a entera satisfación pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 % (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agrapado, que no se torque prioraga al "Prestador de Sarvicios" respecto al dels policios respecto al dels policios respecto al dels policios respecto al dels policios respecto al valor del policios respecto al policios respecto al valor del policios re

La totalidad de las penas convencionales que resultar apricales qui resultar apricales qui resultar apricales qui resultar aprical previa opinión de la unidad solicitante yo técnica.

Les penas convencionales familiar apricales de los montos pendientes de cutir por parte de la "Suprema Corte".

Les penas podrán descontarse de los montos pendientes de cutir por parte de la "Suprema Corte".

Les penas podrán descontarse de los montos pendientes de cutir por parte de la "Suprema Corte".

Les penas convencionales familiar podrán descontarse de los montos pendientes de garantia otorgadas.

Septima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 170, fracción il, tercor parte de la contrato, contrato no excede de la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera postarior als entregas de los servicios.

Para el caso de reclamación de la garantia por parte de la "Suprema Corte", el "Prestador de Sérvicios" por media de esti instrumento contractua renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte", el "Prestador de Sérvicios" por media de esti instrumento contractua renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte", el "Prestador de Sérvicios" por media de esti instrumento contractua renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" on medio del presente contrato de la contractua de la contractua

La Suproma Corte' estará facultada para requerir d'Pretador de Servicios' los comprometes de affiliación de su personal al IMSS, activos de prisonal que libora para el "Pretador de Servicios" que será el único responsable de las obligaciones operados e prisonal que libora para el "Pretador de Servicios" de prisonal que libora para el "Pretador de Servicios" de servicios que se enque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauridas por concepto de traisdido, viácios, hospedige, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar arte la autoridad competente que no existe efacilidad viácios, por partir el previo.

La Suprema Corte "con motivo de las demandas instauridas por concepto de traisdido, viácios, hospedige, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar arte la autoridad competente que no existe efacilidad competente que no existe efacilidad competentes de pasa, moderna para el consistente de las observados de la composition de las compositions, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar arte la autoridad competente que no existe efacilidad competente que no existe efacilidad competentes de pasa, moderna para el consistente de las compositions de la composition de la Administración VII/2024.

Déclima Outava. Terminisción anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implamentación del decreto publicado en el Diprio Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá dario por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que asi se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Cortitato", recibidos a entera satisfacción por para de la "Suprema Corte".

Déclima Novena, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente naturalmento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de la previsto en el artículo 149, fracción j, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigestina. Victos Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corre" a responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación adiciable.

aplicable.

Nigésina Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona itular de la Casa de la Cultura Juridica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" designa a la persona itular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" designa a la persona itular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" designa a la persona itular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, que insupervisará su a setricio cumplemento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeño el "Prestador de Servicios", así camo grar las instrucciones que considere oporturas y verifica que los servicios, objeto de este contrato, cumplem con las aspecificaciones señadadas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" por à sustitur a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Genvicios".

Nigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa suseigua en obre fuera que a reactiva de usono contractual.

La "Partica" actuardan que cualquier notificación que tengan que realizaras de una parte a otra, se realizarà por escrito en el diculto la del Casas de la Cultura Juridica del Poder Judicial de la Federación.

La "Partica" actuardan que cualquier notificación que tengan que realizaras de una parte a otra, se realizarà por escrito en el diculto de la Suprema Corte de Judicial de la Neción, el Vigésima Teccra. Momentividad a pilicable. El acuerdo de victuridades previsto en est instrumento contractual.

Les "Partica" actuardan que cualquier notificación que tengan que realizaras de una parte a otra, se realizarà po

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SINPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fecha Nombre 3 de julio de 2025 Eduardo Olivo González



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250119

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Eduardo Olivo González	/ Valle de Nautla No. 115 Int. B, Col. Fuentes de	Aragón, Ecatepec de Morelos, 55248	
FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 1 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA CCJ PUEBLA CALZAI	DA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE. 72290, MX, PUE	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	- Coordination	P. Unitario	Importe Total
	14		Sinada	P.U.O.C.T. PZA 6.00 DH.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MODULO CONTROL PARA SIRENA ESTROBO MARCA NOTIFER HONEYWELL MODELO FCM-1, CON CAJA PARA MONTAJE, MARCA NOTIFER DE HONEYWELL MODELO SMB500. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICIÓN DE VOLTAJES, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECEARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 6.00 NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICAS. SE ANEXA CATALOGO, ESPECIFICACIONES Y NOTAS IMPORTANTES.	P. Unitario	Importe Tota
				1. ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. PUEBLA, PUEBLA 2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: MTRA. ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA 3. NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCADICCJ/PUE/00/4/2025 4. UNIDAD RESPONSABLE (2025): 2533210150010001 CCJ PUEBLA 5. PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN 6. TIPO DE CONTRATACION: ADJUDICACION DIRECTA 7. CLASIFICACIÓN: MINIMA 8. FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33, 37, 38, 94 AL 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024. 9. ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA. ESTADO DE PUEBLA. 10. FECHA DE AUTORIZACIÓN: 05 DE JUNIO DE 2025 11. INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025:SI.		
			9	FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE: LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO, EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LA PROPUESTA DEL ADJUDICARIO, LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONOMICO Y EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS:		
OR	TE CON LETRA NTA Y OCHO MIL CU	IATROCIENTO	S TREINT	MTTO DETECTORES HUMO PUE TA PESOS 00/100, M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	41,750 6,680 48,430

LIC. ANTONIO GERARDO CARRILLO ROMERO ENLAGE ADMINISTRATIVO

LIC. ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUE.

Fecha de Impresión: 03/07/2025 16:38:54 PÁGINA 3 DE 4

PERSONA FISICA

DE CLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante paralos efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

L1. Es el máximo órgano dapositano del Poder Judicial de la Federación, en férminos de lo dispuesto en los acticulos 94, de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

L2. La presente contrâtación en cealizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la studicada de no la Puebla, Puebla, de conformidad con lo previoto en los artículos 33, fracción 1V, 91, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración activa de la Nación, detreinta de septiembre de dos mi venificuatos, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiente, administración y desincarporación de biennes y la contratación de o boris sy prestacionis de servicios recepicidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de servicios recepicidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de servicios recepicidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, Puebla, esta facultada para susperibir el présente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo parato, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

L4- Para todo la refesionada con el presente contrata, señala como se administración el subiciade en la cavendia José Mainer 2. Celoria Costero, actadia Cuasultámica, cédigo portal 08/60. Cudad de México.

L5- La evagación que implica la presente contratación se realizará con carga e la Unidad Responsable 2633210150010001, Partida Presupuestal 35/01 Mantenimiento y conservación de mobiliato y equipo de administración. destino Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, a

II.-El Prestador de Servicios manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.-E3 may persona filica de nacional/dad merciana y que cuertar con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.-E sun a persona filica de nacional/dad merciana y que cuertar con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.-E sun a persona filica de nacional/dad merciana y que cuertar con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.-A en force la e adjudicación de la presente contratoción, no se encuentra nabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artícules 59. fracciones XVI y XVIII, y 199, del Acurdo Ganeral de Administración VIII/2024.

II.4.-Concor e las capeta suejetars e ol previsto en el Acurdo Ganeral de Administración VIII/2024.

II.5.-Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carábila del presente instrumento contractual, en el apartado denominado Prestador de Servicios.

III.-La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quelens de deministración VIII/2024.

III.-La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quelens es deministración VIII/2024.

IIII.-La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quelens el deministración villo del presente instrumento contractual y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se drigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este contrato.

este contrato.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en semeterse a las siguientes:

Primera. Condiciones generales. El "Prestator de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento o clássulas de este contrato, durante y hacta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y

ramera. Conditionate generates. Et irrestation de servicios escritos de servicios descritos de servicios contratos de servicios de servicios de servicios contratos de servicios contratos de servicios contratos de servicios de servicio

cuenta, vigencia de de contrato y piazo de prestacion de los servicios. Las Partes commenen en que la ejecución de los contratos a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 10 de septiembre de 2025.
El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios confirme a los Alzances Técnicos requeridos, mediante entrega mensual y bimestral a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberás confirmar con la prestación del servicio parte del a la contrato.
El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorregado por casas plenamente justificadas, previa presertación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Securidado por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administrativa".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido o entre a satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos. Ia "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sen incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se totorgue pricroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los placos convencional por atrasos que le sean imputables en la prestacción de las servicios, penales que a la contracto, se aplicar el 13% (funcion per cierto) por cada da la hábital a las cardidad que importes hos servicios penalemente de prestados funcion en prestados funcion en entre a substanción por cada da la hábital a las cardidad que importes hos servicios penalemente de prestados funcion en prestados funcion en exceledo da la cardidad que atros representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, la penalización por dias de atraso ne podrá ser superior a treita dias, si el retraso excede de los treinta días penalezación, se podrá iniciar el procedimiente de recicibió del contrato.

De exteri incumplimiento parcia, la penale acustral procedencial penalezación por dias de atraso ne podrá ser superior a treita días, se il retraso excede de los treinta días penalezación por dias de atraso ne podrá ser superior a treita días, se il retraso excede de los treinta días penalezación, se podrá iniciar el procedimiente de recicibió del contrato.

De exteri incumplimiento parcia, la penale acustral a procedencial penalezación por dias de atraso ne podrá necental el incumplimiento parcia has penalezación por carda de la cardidad que atros representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, la penalezación por dias de atraso ne podrá ser super

Privia opinión de la unidad solicitante yo técnica.

Las penas portan descontarse de los montos pendentes se cubir por parte de la "suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y de ver necesarie, ingresando su mento ala Tesoreria de la "Suprema Certe".

Las penas portan descontarse de los montos pendentes se cubir por parte de la "suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y de ver necesarie, ingresando su mento ala Tesoreria de la "Suprema Certe".

Las penas convencionales familiera de la mentalidad de manera postarior a la entrega de los servicios.

Séptima. Gazantia de cumplimiento. De conformiciad cos lo establecdo en el articulo 170. fracción I, tercer partafo del Actuardo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez gue el monto del presente contrato no exocede la candidad de 2 (2000 UMAS y el pagos se realizará en su tolatidad de manera postarior a las entregas de los servicios penas de la complema contrato de la garantia por parte de la "Suprema Corte", al "Prestador de Servicios" por medio de este instituento que hubera de la garantia, para efectos del pago de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la caso de que la institución que hubera otorgado la garantia, para efectos del pago de la Obligación, solicito información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán acargo del "Prestador de Servicios", arrando del afector del Servicios, estableción de la servicios del pago de la festa deberá reintecion y la Ley de Instituciones de Seguros y extende del sector del servicios de la festar del adecuado de la festar del acardo y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago de la festa deberá cinciones in y la cycle del presente del caso y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago de la festa del pago de

con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para a "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual e colectiva, ejecuten o pretendán ejecutar alguna reclamación administrativa o justo en contra de la "Duprema Certe", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual e colectiva, ejecuten o pretendán ejecutar alguna reclamación administrativa o justo en contra de la "Duprema Certe", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual e colectiva, ejecuten o pretendán el presonal de la Suprema Corte" de contrada la sutoridad competente que no existe relación taboral con dicho personal, y desindar a la "Suprema Corte" de unadajacir tipo de nesponsabilidad en esa esuntado.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a cossionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independentemente de las acciones tonales que se indirezar elector.

Farson S. y desinder a la "Suprema Cote" de outlajere figo de responsabilidad en se servido.

12. Parterio sucordan que el importer de los seferidos gastos que se apolidram ejercar.

12. Parterio sucordan que el importer de los seferidos gastos que se apolidram ejercar.

12. Posterio su posterio de la contratación parterio de los describos.

12. Suprema Corte" cambiento la cividad de los describos de la subcentratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcentratación el acto mediante el cual al "Frestador de Delime Primera. Subcontratación el acto para del total del objeto del comitation.

12. Suprema Corte" cambiento del contratación de la "Suprema Corte" cambiento el cual de los bienes en passoción o en prepisidad de la "Suprema Corte".

12. Posterio del contratación del a "Suprema Corte" cambiento el cual del contratación del subciona nativa comitation el contrato de la comitation de la contratación del subciona nativa comitation el contrato de la contratación del subciona nativa comitation el contrato de la contratación del subciona nativa del contrato y, por tanto, el ración VII/2024.

Administración VII/20/24:
Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implamentación del desreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septambre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Audicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cual quier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por pará de la "Suprema Corte".

Décima Nova, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contratual podrán ser objeto de modificación en terminos de la previsto en el artículo 149, fracción J, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Utilizado de contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contratual podrán ser objeto de modificación en terminos de la previsto en el artículo 149, fracción J, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Utilizado de contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contratual podrán ser objeto de modificación en terminos de la previsto en el artículo 149, fracción J, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Utilizado de la vivia de la contrato de Servicios" cueda obligado ante la "Suprema Corre" a response del los delectos y vicios ocutos de la calidad de los servicios, así como de cualquier obra responsabilidad en que tubiere incurrido, en los términos de la legislación servicios.

Solicable.

Vigésina Primera. Administratora del contrato, La "Suprema Corta" designa sia persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Puebla, adsorta a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corta", como "Administratora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeño el "Prestador de Senicios", así como grar las instrucciones que considere oportunas y verticas que considere o portunas y verticas que considere o portunado y verticas que considere o po

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fecha Nombre 3 de julio de 2025 Eduardo Olivo González